

RES. 0159/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0000090, Ent. N° 27/2021)**

VISTO: los antecedentes remitidos por el Ministerio de Ambiente (MA), relativas al convenio marco a celebrarse con la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC);

RESULTANDO: 1) que de acuerdo al proyecto de convenio marco que se adjunta, el objeto del mismo consiste en establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones, así como para los intereses superiores del Estado;

2) que se prevé la suscripción de diversos convenios específicos complementarios enmarcadas en el presente convenio marco;

3) que las partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento para la evaluación y gestión de las negociaciones para la firma de convenios específicos;

4) que el plazo del convenio se extenderá por el lapso de dos años, a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por plazos anuales;

5) que se adjunta proyecto de resolución del MA, por la cual se dispone aprobar la suscripción del convenio marco a suscribirse con la AGESIC;

CONSIDERANDO: 1) que de conformidad con lo establecido por el artículo 293 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, compete al Ministerio de Ambiente la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes nacionales de protección del ambiente, ordenamiento ambiental y conservación y uso de los recursos naturales, así como la instrumentación de la política nacional en la materia (literal A), la coordinación con las demás entidades públicas, nacionales, departamentales y municipales, en la ejecución de sus cometidos (literal B), y la celebración de convenios con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus cometidos (literal C);

2) que el artículo 72 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, creó la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento como un órgano desconcentrado de la Presidencia de la República, destinado al desarrollo del Gobierno de la Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información;

3) que a su vez, el artículo 55 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, establece que la AGESIC, como Unidad Ejecutora de Presidencia de la República, tiene como misión impulsar el avance de la sociedad de la información y del conocimiento, promoviendo que las personas, las empresas y el Gobierno realicen el mejor uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

4) que en virtud de lo expresado, el convenio de referencia encuadra en las potestades de los organismos intervinientes y puede celebrarse en forma directa, ya que se configura la causal de excepción establecida en el artículo 33, Lit. D) numeral 1) del TOCAF, ya que se celebra entre organismos o dependencias del Estado;

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al Convenio Marco a suscribirse entre el Ministerio de Ambiente y la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento;
- 2)** Los gastos que se deriven de los convenios específicos que se celebren en ejecución del presente Convenio Marco, deberán ser remitidos para la intervención previa del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del Contador Delegado, según su monto;
- 3)** Devolver las actuaciones al Organismo actuante.

aov